

REGLAMENTO (UE) N° 1033/2010 DE LA COMISIÓN**de 15 de noviembre de 2010****que modifica el Reglamento (CE) n° 1505/2006 en lo que atañe a los informes anuales de los Estados miembros sobre los resultados de los controles efectuados en relación con la identificación y el registro de los animales de las especies ovina y caprina****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 21/2004 del Consejo, de 17 de diciembre de 2003, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina y se modifica el Reglamento (CE) n° 1782/2003, y las Directivas 92/102/CEE y 64/432/CEE ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 10, apartado 1, párrafo primero y párrafo segundo, letra a),

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 1505/2006 de la Comisión, de 11 de octubre de 2006, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 21/2004 del Consejo en lo que se refiere a los controles mínimos que deben llevarse a cabo en relación con la identificación y el registro de los animales de las especies ovina y caprina ⁽²⁾, establece que los Estados miembros deben efectuar controles para verificar si los poseedores de animales cumplen los requisitos previstos en el Reglamento (CE) n° 21/2004.
- (2) Además, el Reglamento (CE) n° 1505/2006 dispone que los Estados miembros deben presentar un informe anual a la Comisión, de conformidad con el modelo que aparece en el anexo de ese mismo Reglamento, sobre los resultados de los controles efectuados en el anterior período de inspección anual.
- (3) La recogida de datos durante el proceso de elaboración del informe debe ser adecuada y proporcional a los objetivos perseguidos. Para que el informe esté mejor orien-

tado y se ajuste a los fines previstos, deben simplificarse determinados requisitos establecidos por el Reglamento (CE) n° 1505/2006, así como el modelo que aparece en su anexo, con objeto de mejorar el suministro de la información sobre la realización de los controles y evitar cargas administrativas innecesarias.

- (4) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n° 1505/2006 en consecuencia.
- (5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) n° 1505/2006 queda modificado como sigue:

- 1) En el artículo 7, la letra b) se sustituye por el texto siguiente:
«b) el número de explotaciones que se han sometido a control;».
- 2) El anexo quedará modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de noviembre de 2010.

Por la Comisión

El Presidente

José Manuel BARROSO

⁽¹⁾ DO L 5 de 9.1.2004, p. 8.

⁽²⁾ DO L 280 de 12.10.2006, p. 3.

ANEXO

El anexo del Reglamento (CE) nº 1505/2006 se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO

Informe sobre los resultados de los controles efectuados en el sector ovino y caprino en relación con los requisitos para la identificación y el registro de estos animales de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 21/2004

1. Información general sobre las explotaciones, los animales y los controles

Número total de explotaciones en el Estado miembro al inicio del período anual contemplado por el informe ⁽¹⁾	
Número total de explotaciones sometidas a control durante el período anual contemplado por el informe	
Número total de animales registrados en el Estado miembro al inicio del período anual contemplado por el informe ⁽¹⁾	
Número total de animales sometidos a control en explotaciones durante el período contemplado por el informe ⁽¹⁾	
⁽¹⁾ U otra fecha de referencia nacional para estadísticas sobre animales.	

2. Análisis de los casos de incumplimiento

Número de explotaciones afectadas por el incumplimiento	
---	--

3. Sanciones impuestas

Número de explotaciones que han sido objeto de sanción»	
---	--